

**EN LO PRINCIPAL**: Presenta Programa de Cumplimiento. **PRIMER OTROSÍ**: Responde requerimiento de información. **SEGUNDO OTROSÍ**: Acompaña documentos. **TERCER OTROSÍ**: Acredita personería. **CUARTO OTROSÍ**: Solicita forma de notificación especial.

## **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

RAÚL CARRASCO VALENZUELA, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] e ISMAEL PERUGA RETAMAL, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED] ambos en representación, según se acreditará, de **WALMART CHILE S.A.** (en adelante, el “Titular” o “Walmart”), todos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], en procedimiento sancionatorio **ROL D-160-2025**, a la **Fiscal Instructora, Sra. Varoliza Aguirre Ortiz**, de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), respetuosamente decimos:

Que, por este acto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”), venimos, dentro de plazo, a presentar un Programa de Cumplimiento respecto de los cargos formulados a nuestra representada mediante la Resolución Exenta N°1/ Rol D-160-2025, de fecha 27 de junio de 2025, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-160-2025, por la superación de los límites de emisión de ruidos establecidos mediante D.S. N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica, por parte del establecimiento “Supermercado Líder-SPP”.

Al respecto, se hace presente que, el Programa de Cumplimiento se presenta de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado mediante Decreto Supremo N°30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el “Reglamento”), así como lo indicado en la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento. Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos.”, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en los términos que se exponen a continuación:

### **I. ANTECEDENTES GENERALES**

1. Walmart Chile S.A., es una empresa que tiene por objeto la venta de productos asociados al rubro de supermercados, orientados a la satisfacción de necesidades alimentarias, tecnológicas, entre otras, de personas naturales y jurídicas.
2. Dentro de los locales asociados a Walmart, se encuentra el denominado Supermercado Líder SPP, establecimiento objeto del presente procedimiento sancionatorio. Al respecto, es importante

señalar que, según las coordenadas indicadas en el reporte técnico realizado con fecha 3 de enero de 2024, la ubicación corresponde al local Hiper Líder San Pedro de la Paz, ubicado en Los Mañíos N°4385. Sin embargo, la dirección mencionada en la Formulación de Cargos es Los Mañíos N°4455, dirección que corresponde al local Central Mayorista, también ubicado en la comuna de San Pedro de la Paz, región del Biobío. En este sentido, es importante tener presente que ambos locales se encuentran colindantes, lo que podría haber generado una confusión en cuanto a la dirección de la fuente emisora.

A partir de lo precedentemente expuesto, hacemos presente que el Programa de Cumplimiento que se presenta mediante el presente escrito tiene por objeto adoptar medidas respecto del establecimiento ubicado en Los Mañíos N°4385, que es el que actualmente se encontraría generando ruidos molestos.

3. Dicho establecimiento fue objeto de la presentación de una denuncia con fecha 7 de octubre de 2023, como consecuencia de la emisión de ruidos molestos derivada de las actividades desarrolladas en él.
4. A partir de lo anterior, con fecha 10 de octubre de 2023, un funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente se constituyó en el domicilio del denunciante y procedió a realizar actividades de fiscalización ambiental, instancia en la que se verificó que el establecimiento estaría emitiendo los siguientes niveles de emisión de ruido:

**Tabla N°1: Medición de ruido 10 de octubre de 2023**

Fecha de Medición	Receptor	Horario medición	Condición	NPC dB(A)	Zona D.S. 38/11	Límite dB(A)	Excedencia dB(A)
10 de octubre de 2023	Receptor N° RE 1-1	Nocturno	Externa	60	III	50	10

*Fuente: Formulación de Cargos p. 2*

1. A partir de lo precedentemente expuesto, mediante Resolución Exenta N°1/ Rol D-160-2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente, resolvió formular cargos a Walmart Chile S.A. por *“La obtención, con fecha 10 de octubre de 2023, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), la medición fue efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona III.”*.

2. Asimismo, dicha Resolución procedió a clasificar la infracción indicada en el numeral precedente como “leve”, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 N°3 de la LOSMA.
3. Por último, cabe señalar que la Resolución otorgó a mi representada un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y un plazo de 15 días hábiles para la formulación de descargos, plazos que fueron ampliados de Oficio en 5 y 7 días, respectivamente, es decir, concedió hasta el día 25 de julio de 2025 para presentar un Programa de Cumplimiento.

### **III. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

1. El Programa de Cumplimiento constituye un instrumento de incentivo al cumplimiento, regulado en el artículo 42 de la LOSMA, y complementando por el artículo 6 y siguientes del Reglamento.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 inciso segundo de la LOSMA el Programa de Cumplimiento es *“el plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que, dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.”*.
3. A partir de lo precedentemente expuesto, y atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, el Programa de Cumplimiento, para ser declarado admisible, debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos: (i) Debe presentarse dentro de plazo; (ii) Debe contener el plan de acciones y metas y demás antecedentes requeridos; y, (iii) No deben concurrir los impedimentos establecidos en la Ley.
4. A continuación, analizaremos la concurrencia de la totalidad de requisitos indicados en el numeral precedente:
  - 4.1. En cuanto al plazo, se hace presente que el Programa de Cumplimiento es presentado dentro de plazo, toda vez que, la Resolución otorgó a mi representada un plazo de 10 días hábiles para la presentación del mismo, el que fue ampliado de Oficio por la Superintendencia del Medio Ambiente en cinco días adicionales contados desde el vencimiento del plazo original.

Al respecto, cabe señalar que la Resolución que formula cargos a nuestra representada fue notificada por carta certificada, la que fue recepcionada en la Oficina de Correos de la comuna de Quilicura el 1 de julio de 2025.

A partir de lo anterior, se hace presente que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 inciso segundo parte final de la Ley N°19.880 *“En caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción”*

*en la oficina de correos que corresponda.*”, en consecuencia, la notificación se entiende practicada el día 4 de julio de 2025.

Conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, el plazo para presentar el Programa de Cumplimiento vence el día 25 de julio de 2025.

- 4.2. En cuanto al plan de acciones y metas le informo que se adjunta al presente escrito el Programa de Cumplimiento que contiene el conjunto de acciones y metas a que se compromete mi representada para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el D.S. N°38, de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Al respecto, cabe señalar que, el plan de acciones y metas presentado contempla los plazos y verificadores de cumplimiento, incluyendo costos asociados, junto con los antecedentes técnicos que lo sustentan.
- 4.3. Por su parte, se hace presente que el Titular no se encuentra afecto a las limitaciones contenidas en el artículo 42 de la LOSMA y en el artículo 6 del Reglamento, es decir, (i) No se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas; (ii) No ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA; y, (iii) No cuenta con un Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente con anterioridad a la formulación de cargos.
5. Por último, se informa que los antecedentes presentados dan cumplimiento a los criterios de aprobación del Programa de Cumplimiento, a que se refiere el artículo 9 del Reglamento, esto es; (i) Integridad; (ii) Eficacia; y, Verificabilidad.
6. Finalmente, y en el improbable caso que se rechace el presente Programa de Cumplimiento, se deja constancia que mi representada se reserva el derecho a presentar Descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, de acuerdo a los plazos legales.

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6 y siguientes del Reglamento;

**SOLICITO A UD.**, tener por presentado y aprobar el Programa de Cumplimiento adjunto en el **Anexo 1** del presente escrito, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, y en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

**PRIMER OTROSÍ:** Respecto del requerimiento de información formulado a Walmart en el Resuelvo Octavo de la Resolución Exenta N°1/ Rol D-160-2025, le remitimos por esta vía y encontrándonos dentro de plazo, los antecedentes orientados a dar respuesta a su solicitud:

- Respecto de la *“Identidad y personería con que actúa el representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite”*, le informamos que se adjunta en el **Anexo 2** del presente escrito Escritura Pública de fecha 2 de mayo de 2023, suscrita ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, en la que consta la personería de don Raúl Carrasco y de don Ismael Peruga para representar a Walmart Chile S.A.
- En cuanto a los *“Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.”*, le informamos que los Estados Financieros serán ingresados en una etapa más avanzada del procedimiento sancionatorio.
- Respecto de *“Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable”*, a continuación, remitimos tabla en la que se presenta la información solicitada:

**Tabla N°2: Maquinarias / Equipos / Herramientas**

Maquinaria/equipo/herramienta	Ubicación	Actividad asociada
Equipos electrógenos	Ubicado al costado del patio trasero	Suministrar energía en caso de cortes corrientes
Equipos de refrigeración (condensadores)	Ubicados en techo del local	Refrigeración
Equipos de extracción e inyección de aire	Ubicados en el centro del techo	Extracción e inyección de aire
Equipos de aire acondicionado	Ubicados en el centro del techo	Aire acondicionado
Campanas	Ubicadas en panadería - deli, casino	Se utiliza para aspirar y extraer olores
Central de frío	Ubicados en trastienda del local	Refrigeración

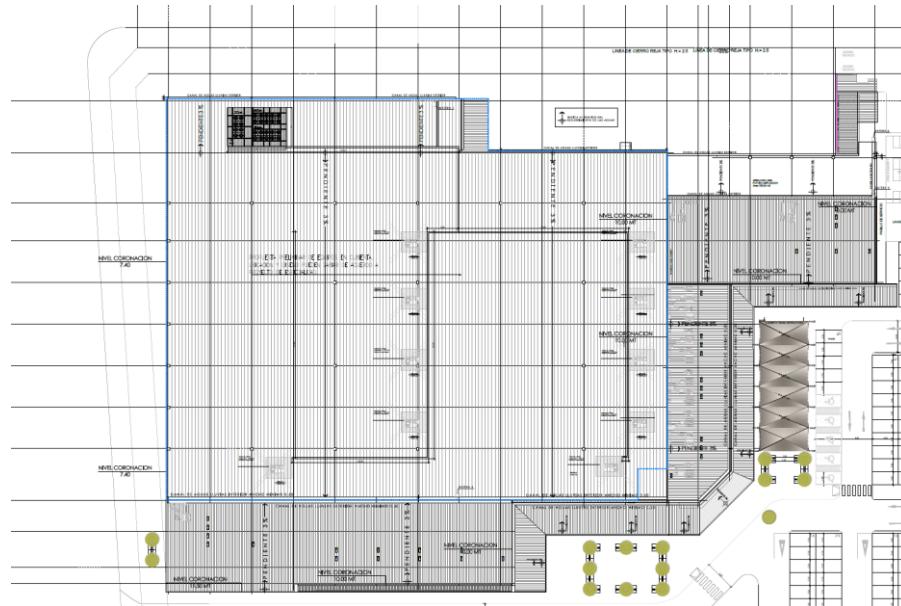
*Fuente: Elaboración propia*

- En cuanto a la solicitud consistente en remitir *“Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2024-2096.IX-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.”*. Se adjunta en el **Anexo 3** Plano indicado.

Imagen N°1: Plano Simple



Identificación	Equipo
■	Grupo electrógeno
■	Condensadores
■	Equipos de clima (aires acondicionados/VEX)



Fuente: Elaboración propia

5. Respeto de “*Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*”, se detallan a continuación.

**Tabla N°3: Horario y frecuencia funcionamiento establecimiento**

Actividad	Descripción	Horarios
Carga y descarga de Camiones	Recepción de camiones para la descarga de productos que abastecen el Supermercado.	08:00 a 21:00
Bodega	Zona de almacenamiento de productos, existe un horario de actividades constantes.	08:00 a 22:00 23:00 a 06:30
Retiro y cambio de Contenedor de residuos	Ingreso de camiones para el retiro de residuos de la instalación, estos asisten 3 días realizan sus actividades en el horario señalado y de forma puntual.	10:00 - 16:00

*Fuente: Elaboración propia*

6. En cuanto a su solicitud consistente en “*Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*”, en la siguiente tabla se da respuesta a lo solicitado.

**Tabla N°4: Horario y frecuencia funcionamiento maquinarias y equipos**

Maquinaria / equipo / herramienta	Horario inicio y término	Frecuencia de funcionamiento
Equipos electrógenos	Solo en caso de emergencia por cortes de energía	Solo en caso de emergencia por cortes de energía
Condensadores	24 hrs con intervalos durante el horario	Lunes a Domingos
Equipos de extracción e inyección de aire	07:00 a 21:00 hrs, intervalos durante el horario	Lunes a Domingos
Equipos de aire acondicionado	07:00 a 06:00 hrs, intervalos	Lunes a domingos
Campanas	08:00 a 21:00 hrs.	Lunes a domingos

*Fuente: Elaboración propia*

7. Por último, respecto a su requerimiento consistente en “*Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos,*

*acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.”, les informamos lo siguiente:*

Con Fecha 18 de junio de 2025 se realizó mantenimiento del grupo electrógeno, se adjunta respaldo en **Anexo 4**.

**POR TANTO,**

**SOLICITO A UD.**, tener por evacuada la respuesta al requerimiento de información indicado.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito a usted tener por acompañados los siguientes documentos:

1. **Anexo 1:** Programa de Cumplimiento Walmart Chile S.A.
2. **Anexo 2:** Copia simple de las escrituras públicas donde constan personerías para representar a Walmart Chile S.A.
3. **Anexo 3:** Plano establecimiento.
4. **Anexo 4** Respaldo mantenimiento grupo electrógeno.

**POR TANTO,**

**SOLICITO A USTED**, tener por acompañados los antecedentes indicados.

**TERCER OTROSÍ:** La personería de don Raúl Carrasco y de don Ismael Peruga para representar a **Walmart Chile S.A.** consta en la Escritura Pública de fecha 2 de mayo de 2023, suscrita ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, la cual es acompañada en esta presentación con su respectivo certificado de vigencia.

**POR TANTO,**

**SOLICITO A USTED**, tener presente nuestra personería para representar a Walmart Chile S.A.

**CUARTO OTROSÍ:** Solicitamos a Usted que las notificaciones derivados de la presentación del presente Programa de Cumplimiento sean notificadas a los correos: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

y

**POR TANTO,**

**SOLICITO A USTED**, acceder a la forma de notificación solicitada.



---

Raúl Carrasco  
pp. Walmart Chile S.A.



---

Ismael Peruga  
pp. Walmart Chile S.A.

**Anexo 1: Programa de Cumplimiento**  
**Supermercado Super Bodega Acuenta San Carlos**  
**Walmart Chile S.A.**

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A  
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

**1. IDENTIFICACIÓN:**

■ <b>Nombre empresa o persona natural:</b>	Walmart Chile S.A.		
■ <b>Rut empresa o persona natural:</b>	[REDACTED]		
■ <b>Nombre representante legal:</b>	Raúl Carrasco / Ismael Peruga		
■ <b>Domicilio representante legal:</b>	[REDACTED]		
■ <b>Rol Procedimiento Sancionatorio:</b>	D-160-2025		
■ <b>Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompaño un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</b>	Hiper Lider N°993, ubicado en Los Mañios 4385 San Pedro de la Paz. De conformidad con lo indicado en el informe de fiscalización DFZ-2024-27-VIII-NE, en el numeral precedente se habría verificado una excedencia de 10 dB(A) en el sector denominado "Zona urbana", que se homologa a Zona III según el D.S N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente. Las fuentes de ruido presentes en la instalación que aportan en la contribución del nivel de ruido presente en los receptores son motores de los equipos de enfriamiento y aire acondicionado.		
■ <b>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</b>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [REDACTED] [REDACTED]		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

**2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:**

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención con fecha 10 de octubre 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 60 dB(A) medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III

**3. EFECTOS NEGATIVOS:**

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Según las denuncias singularizadas en la taba N°1, donde se indicó que se estaría sufriendo de ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por "Lider San Pedro de la Paz", principalmente causados por grupo eléctrico, ubicado en trastienda de la instalación.

A la fecha no se han constatado mayores efectos negativos sobre la salud producidos por la infracción.

Nº	ID denuncia	Fecha de Recepción	Nombre denunciante	Dirección

1	574-VIII-2023	7 de octubre de 2023	Lilian Angely Saez Torres	Las araucarias N° 4367, San Pedro de la Paz, Region del Bío-Bío.
---	---------------	----------------------	---------------------------	--

Fuente: Tabla N°1 "Denuncias Repcionadas" RES. EX. N°1 / ROL D-160-2025.

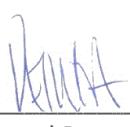
#### 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Se llevara a cabo las siguientes alternativas de medidas de mitigación acústica.

N° Identificador	1
Acciones	<p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p>

	<p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></p> <p><u>Silenciador ADR Splitter y Silenciador ADR Louver en sector de ingreso y egreso de aire y Cabina acústica para grupo electrógeno:</u></p> <p>Silenciador ADR Splitter Basado en celda acústicas fonoabsorbentes armadas en acero galvanizado, carbono o inoxidable son usados principalmente para reducción de niveles de ruido y una necesaria admisión y descarga de aire de cabinas insonorizadas, grupo electrógeno.</p> <p>Silenciador ADR Louver entrega altos niveles de reducción de ruido, permitiendo la correcta circulación de aire para el adecuado funcionamiento de equipos industriales por restricciones térmicas. Se usa principalmente en grupos electrógenos, entre otros.</p> <p>Instalación de una cabina acústica envolvente para el grupo electrógeno, la cual incluye una barrera acústica en la salida de aire del equipo.</p> <p>La estructura esta compuestas por paneles MEC-WA de 50 mm, los cuales constan de una placa metálica nervada orientada hacia el exterior, rellena con lana mineral de alta densidad y un panel metálico perforado hacia la fuente emisora del ruido, con terminación en pintura electrostática.</p>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	68.700.000
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</b>
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	

Nº Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>		<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>		<input type="checkbox"/> <b>1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b> <input type="checkbox"/> <b>2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>		<b>540.000</b>
<b>Medios de Verificación.</b>		El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
<b>Comentarios.</b>		<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
Nº Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>		Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>		5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>		Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.

<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<b>Nº Identificador</b>	<b>4</b> Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	<b>10</b> días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
	
Raúl Carrasco pp. Walmart Chile S.A.	Ismael Peruga pp. Walmart Chile S.A.

**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha permanencia. Para ello deberá presentar



## Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 08 de Julio de 2025 ante el notario que autoriza, por WALMART CHILE S.A. reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 9947 - 2025.-

Santiago, 14 de Julio de 2025.-



123457051493  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457051493.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F108-123457051493.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
MR/MJTORRE/ACTA/WALMART87-JUL

MJTC

REPERTORIO N° 9.947-2025.-

1-F/E

M: 763100

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO N° 87

**WALMART CHILE S.A.**

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de Julio de dos mil veinticinco, ante mí, IVÁN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad



1

debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión de Directorio Número Ochenta y siete de la sociedad WALMART CHILE S.A., cuyo tenor es el siguiente:  
**"WALMART CHILE S.A. ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO OCHENTA Y SIETE** En Santiago de Chile, cero dos de julio de dos mil veinticinco, en las oficinas de Walmart Chile S.A.



Certificado N°  
123457051493  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



ubicadas en Avenida Eduardo Frei Montalva número ocho mil trescientos uno, comuna de Quilicura, Santiago, a las doce horas tuvo lugar la sesión de directorio número ochenta y siete de Walmart Chile S.A., en adelante respectivamente el "Directorio" y la "Sociedad": I. **ASISTENCIA**. Asistieron los directores titulares don Cristián Barrientos Pozo, doña Ximena Santibáñez Soto y doña Macarena Garay Anex-dit-Chenaud, todos ellos mediante video conferencia, lo cual se certifica por la Presidenta y la Secretaria al final de la presente acta. Presidió la sesión doña Ximena Santibáñez Soto, y actuó como secretaria doña Camila Mandiola Eyquem.

II. LECTURA ACTA SESIÓN ANTERIOR Y APERTURA DE LA SESIÓN. Se

dio lectura al acta de la sesión anterior, la que se encuentra aprobada y firmada. La Secretaría hizo presente que el Directorio fue citado de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes. Asimismo,

constató la concurrencia del quórum necesario para sesionar, con la asistencia de los directores antes individualizados.

Santa Marta, 20 de junio de 1990  
EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, la señora Presidenta declara  
abierta la sesión. **III. OBJETO DE LA SESIÓN.** La Presidenta

señaló que esta sesión fue citada con el objeto de someter a

la consideración y aprobación del Directorio la revocación y

otorgamiento de poderes de la Sociedad, explicando al

Directorio que para la adecuada administración y

funcionamiento de la Sociedad, se hacia conveniente revocar

todos los poderes conferidos con anterioridad por la

directorio del día siete de mayo de dos mil veinticuatro,



Certificado  
123457051493  
Verifique validez:  
<http://www.fojas.com>

cuya acta fue reducida a escritura pública en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, y **establecer una nueva estructura de poderes** para la administración de la Sociedad.

**Uno. REVOCACIÓN DE PODERES:** Luego de un breve intercambio de ideas, el Directorio acordó, unánimemente, revocar íntegramente todos los poderes conferidos con anterioridad por la Sociedad, particularmente los poderes otorgados en sesión de directorio de la Sociedad, celebrada el día treinta de abril de dos mil veinticuatro, cuya acta fue reducida a escritura pública en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro. **Dos. OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES:** En

consecuencia, el Directorio acordó por unanimidad establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad, asignando atribuciones específicas a los distintos niveles jerárquicos ejecutivos, las cuales deberán ejercerse conforme a las modalidades que se detallan a continuación para cada caso: **A: PODER PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS: Uno)**

Celebrar contratos relacionados con el objeto social; **Dos)** Comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título oneroso, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **Tres)** Celebrar contratos de promesa de compraventa relativos a toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; **Cuatro)** Dar y tomar bienes raíces o muebles en comodato; **Cinco)** Dar y recibir bienes en hipoteca,



incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servirlas, ya sea en garantía de obligaciones propias o de terceros; **Seis)** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas, ya sean en garantía de obligaciones propias o de terceros; **Siete)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **Ocho)** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades, e instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro del país; **Nueve)** Celebrar contratos de seguro de toda especie, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; **Diez)** Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie, y modificarlas; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho; representar a la Sociedad en unas y otras; asistir a juntas de accionistas de sociedades anónimas, representarlas con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su



Certificado  
123457051493  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
MR/MJTORRE/ACTA/WALMART87-JUL

intención de no continuarla; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, accionista, gestora, comunera, liquidadora, de tales sociedades, comunidades, asociaciones; **Once)** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, tales como pero no limitado a Acuerdos Particulares Complementarios (APC), Acuerdos Comerciales de Marketplace, y Acuerdos Comerciales de Walmart Fullfilment Services (WFS); **Doce)** Extinguir obligaciones como acreedor o deudor, según corresponda, por resolución o pago efectivo, dación en pago, pago por consignación, pago por subrogación, cesión de bienes, novación, transacción, remisión, compensación, confusión o por un pacto con las partes interesadas en el que consientan en dar la obligación por nula; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Trece)** Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad, constituir servidumbres activas y pasivas y aceptarlas a favor de la Sociedad, y aceptar la constitución de derechos de uso, usufructos y habitación a favor de la Sociedad; **Catorce)** Conferir mandatos generales o especiales de toda clase, y revocarlos; **Quince)** Ceder y aceptar a título oneroso la cesión de derechos muebles, corporales o incorporales, incluyendo créditos personales nominativos, a



la orden o al portador, derechos de herencia y derechos litigiosos; **Dieciséis**) Donar, aceptar donaciones y, en general, adquirir y enajenar a título gratuito, toda clase de bienes muebles; **Diecisiete**) Dar y recibir a título gratuito dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; **Dieciocho**) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; **Diecinueve**) Efectuar todo tipo de operaciones en el mercado de capitales, incluyendo contratos de futuros y opciones; **Veinte**) Celebrar contratos de apertura de línea de crédito, afiliación a sistemas de tarjetas de crédito, regulación de usos de tarjeta de crédito y servicios asociados, y celebrar contratos de afiliación de comercios; y **Veintiuno**) Contratar prestaciones de servicios de todo tipo, incluyendo el desarrollo de obras, celebrar y endosar contratos de seguros, suscribir todo tipo de convenios relacionados al giro de la Sociedad, realizando todos los actos y firmando toda la documentación complementaria que resulte necesaria, pudiendo, respecto de todas y cada una de las facultades antes indicadas, realizar todos los trámites registrables a tal fin; negociar, finiquitar, rescindir, modificar, renovar, prorrogar, ceder, transferir, hacer novaciones, remisiones, quitas, transar, desistir, renunciar, constituir y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren menester. Suscribir contratos de promesa de compraventa y contratos de compraventa de activos fijos, mobiliarios, equipos, materiales mercaderías, materias primas, o semi elaboradas, en los términos y



Certificado  
123457051493  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
MR/MJTORRE/ACTAWALMART87-JUL

condiciones económicas que los mandatarios estimen convenientes para la Sociedad, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, obligaciones, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar o de celebrar actos o contratos respecto de bienes susceptibles de ser dados en prenda o hipoteca; afianzar y constituir a la Sociedad en codeudora solidaria; constituir fideicomisos sobre bienes muebles e inmuebles; ejercer y



renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución evicción; aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la Sociedad respecto a tales contratos. **Modo de Actuación:** A) Cuando el acto o contrato tenga un valor igual o inferior a cincuenta millones de pesos, o no sea susceptible de apreciación pecuniaria, las facultades podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. B) Cuando el acto o contrato tenga un valor superior a cincuenta millones de pesos, las facultades deberán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. C) Para el caso de APC, Acuerdos Comerciales de Walmart Connect, Walmart Phronesis, Servicios E-Commerce y acuerdos comerciales WFS, las facultades señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente, o un mandatario Clase B actuando conjuntamente con un apoderado especial para firmar APC, Acuerdos Comerciales de Walmart Connect, Walmart Phronesis, Servicios E-Commerce y WFS. **B. PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS INMOBILIARIOS:** **Uno)** Celebrar cierres de negocio, carta oferta o cualquier otro documento que dé cuenta de un acto preparatorio inmobiliario, promesas y contratos de arrendamiento, pudiendo tomar y dar en



Certificado  
123457051493  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



arrendamiento, con o sin opción de compra, administración y concesión, toda clase de bienes muebles o inmuebles quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas; **Dos)** Celebrar contratos de promesa de compraventa de bienes raíces, comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título oneroso, toda clase de bienes raíces; **Tres)** Dar y tomar bienes raíces o muebles en comodato; **Cuatro)** Celebrar todo tipo de convenios con instituciones públicas y privadas, así como celebrar contratos de construcción; **Cinco)** Celebrar todos los documentos que, en materia inmobiliaria, pudieren corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean éstas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. **Modo de Actuación:** A) Cuando el acto o contrato tenga un valor igual o inferior a cincuenta millones de pesos anuales, o no sea susceptible de apreciación pecuniaria, las facultades podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. B) Cuando el acto o contrato tenga un valor superior a cincuenta millones de pesos anuales y hasta tres mil millones de pesos anuales, las facultades deberán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. C) Cuando el acto o contrato tenga un valor superior a tres mil millones de pesos anuales, las facultades deberán ser



ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente. **C. PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS BANCARIOS, OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y OPERACIONES DE CAMBIO INTERNACIONAL:** **Uno)** Representar a la Sociedad ante cualquier identidad bancaria sea nacional o extranjera, particular o estatal, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darle instrucciones y cometerles comisiones de confianza, contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito, depositar, girar y sobreregar en ellas y en las que la Sociedad tenga actualmente, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como crédito en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobreregiros, sean de cualquiera otra forma, contratar líneas de crédito, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento. colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores en depósito, custodia o garantía o para operaciones de cambio, y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos y préstamos en moneda nacional o extranjera, solicitar tarjetas de crédito y débito para la Sociedad, tanto en moneda nacional como extranjera, operar las tarjetas de crédito y débito de la Sociedad, pudiendo girar y sobreregar en ellas, ordenar transferencias y pagos, ya sea presencialmente o por medios electrónicos, pudiendo para estos efectos solicitar y disponer de tarjetas de coordenadas, digipass o de cualquier



Certificado  
123457051493  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
MR/MJTORRE/ACTAWALMART87-JUL

otro instrumento apto para autorizar dichas operaciones y transferencias electrónicas de fondos con cargo a las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad; **Dos)**

Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades como Aduana, Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas.

En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, el apoderado podrá presentar, suscribir y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas, contratar apertura de acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega de Aduanas o de intercambio de mercaderías o productos, tramitar pólizas de embarque o transbordo, tomar boletas bancarias, y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte integrante del texto de los registros de importación,



efectuar operaciones de cambio, comprar y vender divisas en términos puros y simples, condicionados o a futuro, celebrar contratos de opciones sobre divisas, celebrar contratos de protección de riesgo mediante el uso de instrumentos derivados tales como futuros, forwards y swaps, sobre cualquier clase de activos subyacente, contratar seguros de cambio, asumir riesgos de diferencias de cambios; suscribir anexos o formularios de cambio internacional, y, hacer y presentar todo tipo de solicitudes y trámites y suscribir y otorgar toda clase de documentos, contratos, escrituras y declaraciones juradas o simples ante los bancos comerciales, las casas de cambio, la Agencia de Promoción para la Inversión Extranjera, el Banco Central de Chile, el Estado de Chile y cualquier otra persona, natural o jurídica, entidad o autoridad de derecho público o privado, incluyendo estados extranjeros, tendientes o destinados a la realización de operaciones de cambios internacionales, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; **Tres) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales, facturas, certificados de depósito y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos, títulos de crédito y valores mobiliarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o**



Certificado  
123457051493  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
MR/MJTORRE/ACTA/WALMART87-JUL

extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; y efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles y efectos públicos o de comercio; **Cuatro)** Contratar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en los bancos comerciales o extranjeros, estatales o particulares, en asociaciones de ahorro y préstamos o en cualquier sistema de ahorro, depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la Sociedad, capitalizar o retirar intereses y/o reajustes, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrar dichas cuentas; **Cinco)** Tomar boletas de garantía para caucionar obligaciones de la Sociedad o de sociedades relacionadas; **Seis)** Ceder o aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; **Siete)** Contratar préstamos en cualquier forma, con bancos u otras instituciones financieras, de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, sea nacional o extranjera; **Ocho)** Aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; **Nueve)** Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica de derecho público o privado,



incluso el fisco, servicios o instituciones del estado, instituciones de previsión, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma y sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios; **Diez)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarios o convenientes; **Once)** Celebrar contratos de factoring y confirmación, adquirir y enajenar cuotas de fondos mutuos, adquirir y enajenar cuotas de fondos de inversión, celebrar pactos financieros, celebrar operaciones sobre instrumentos financieros con pactos de retrocompra o retroventa, y **Doce)** Firmar contratos y realizar retiros de tarjetas de crédito corporativas de los bancos que corresponda. **Modo de Actuación:** A) Cuando el acto o contrato tenga un valor igual o inferior a cincuenta millones de pesos anuales, o no sea susceptible de apreciación pecuniaria, las facultades podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. B) Cuando el acto o contrato tenga un valor superior a cincuenta millones de pesos anuales, las facultades deberán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. C) Podrán ejercer también estas facultades los apoderados designados como apoderados especiales bancarios, actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con un mandatario Clase B.



Certificado N  
123457051493  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
MR/MJTORRE/ACTA/WALMART87-JUL

Se deja expresa constancia que los mandatarios podrán facultar a uno o más apoderados ante entidades bancarias, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República para el retiro de valores mobiliarios o documentos representativos de valores mobiliarios derivados de devoluciones por exceso de impuestos, o ajustes en impuestos que se traduzcan en créditos en favor del mandante o alguna de sus filiales, valores en custodia, valores emitidos a nombre de la Sociedad o alguna de sus filiales que no hayan sido retirados oportunamente, o cualquier otro documento representativo de valores mobiliarios que deba ser retirado por la Sociedad o sus filiales. D) Las facultadas establecidas en el apartado Dos) podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente o por un mandatario Clase B actuando conjuntamente con un apoderado especial de comercio exterior. **D. PODER PARA ASUNTOS**

**ADMINISTRATIVOS Y DE PROYECTOS:** **Uno)** Entregar y retirar de las oficinas de correos y telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, valores, piezas postales, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **Dos)** Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, dirección de obras, aduanero, de comercio exterior, y en general, ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración



autónoma, de previsión, organismos dependientes del estado o de las municipalidades y de servicios que forman parte de ellos, pudiendo realizar y tramitar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, peticiones y modificarlas o desistirse de ellas, realizar rectificaciones, aclaraciones, reclamos, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos, recibos o comprobantes sean éstos instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas; presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificados de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Sociedad y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades, requerir el timbrado de las boletas, facturas y libros de contabilidad de la Sociedad; y, solicitar y obtener para la Sociedad concesiones administrativas, permisos o autorizaciones de cualquier naturaleza u objeto; y **Tres)** Iniciar, intervenir y proseguir hasta su total terminación expedientes administrativos en los cuales la Sociedad sea parte, formular declaraciones juradas, pedir desgloses y testimonios, peticionar escritos, títulos y demás documentación que sea exigible, realizar los trámites y gestiones necesarios para la obtención de las habilitaciones de los desarrollos comerciales de la Sociedad, gestionar estados de deuda, liquidaciones de deuda, tramitar habilitaciones, permisos, firmar planos; presentar escritos, escrituras, títulos, notas,



Certificado N  
123457051493  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



declaraciones juradas; solicitar inspecciones y notificarse de resoluciones en expedientes administrativos. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente.

**E. PODER PARA ASUNTOS DE PROPIEDAD**

**INTELECTUAL:** **Uno)** Representar a la Sociedad, en Chile y/o en otros países, ante las entidades y autoridades administrativas que correspondan, en cualquier solicitud, gestión relacionado directa o indirectamente con derechos de

propiedad intelectual en general, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, secretos industriales, de fábrica o de comercio, know how, marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, nombres de dominio de internet, variedades vegetales, registros sanitarios, derechos de autor y derechos conexos; y **Dos)** Requerir de las oficinas, entidades y autoridades pertinentes, el registro o renovación de cualquiera y de todas sus marcas comerciales,

certificados de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales o derechos de autor y/o conexos, estando con tal propósito facultados para efectuar ante las mencionadas oficinas, entidades y autoridades, todos los trámites necesarios, tales como presentar solicitudes y



especificaciones, formular declaraciones, deducir recursos y reclamos; formular y firmar descripciones y enmiendas; modificar, agregar y/o suprimir reivindicaciones; otorgar y recibir cesiones; pagar todos los impuestos y derechos y cualquier otro pago determinado por la ley, y retirar los mismos si fuera necesario; recibir toda clase de documentos y valores; hacer modificaciones en todos los documentos presentados, solicitar testimonios, desistirse de procedimientos, solicitar copias autorizadas, solicitar certificaciones de cualquier tipo, prestar declaraciones juradas, ceder solicitudes y aceptar cesiones de solicitudes, transferir, aceptar transferencias y suscribir cualquier tipo de contratos relativos a derechos de propiedad intelectual; limitar las solicitudes; desistirse en todo o en parte de las solicitudes; solicitar la cancelación voluntaria de todo o parte de los registros concedidos; solicitar la aprobación y/o inscripción de contratos de licencias, franchising, transferencias de tecnología, transferencias o cesiones de derechos de propiedad intelectual, y cualesquiera otros contratos; solicitar la inscripción de fusiones, cambios de nombres, embargos, prendas y todo tipo de medidas precautorias; oponerse y protestar contra cualquiera solicitud o registro que, a juicio del apoderado, pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier otro modo perjudicar las marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, know



Certificado  
123457051493  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



how, secretos industriales o de comercio, variedades vegetales o derechos de autor y/o derechos conexos del poderdante, con facultad, asimismo, a su discreción, de renunciar o no a acciones judiciales, plazos legales, transigir extrajudicialmente, someter a arbitraje y conferir a los árbitros las facultades de arbitradores. **Modo de actuación:** A) Cuando el acto o contrato tenga un valor igual o inferior a cincuenta millones de pesos anuales, o no sea susceptible de apreciación pecuniaria, las facultades podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. B) Cuando el acto o contrato tenga un valor superior a cincuenta millones de pesos anuales, las facultades deberán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. **F. PODER**

**PARA CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y ASUNTOS LABORALES: Uno)**

Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores o empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y finiquitarlos, y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos y, en general, todas las facultades del artículo cuatro del Código del Trabajo. Adicionalmente, podrán representar judicial y extrajudicialmente a la empresa ante los Tribunales de Justicia, Dirección del Trabajo, Inspecciones Comunales del Trabajo y ante toda autoridad pública que requiera su comparecencia, con expresas facultades de transigir, absolver posiciones y renunciar a plazos y recursos; **Dos)** Establecer, dictar,



aprobar, modificar, tramitar e implementar el reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Código de Conducta y/o Ética, si los hubiere, y cualquier otro tipo de normativa interna de aplicación general conforme a las políticas de la Sociedad y a las disposiciones legales vigentes; **Tres)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo a la vista o condicionales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado, en beneficio exclusivo de los trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas; **Cuatro)** Representar a la Sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión, administradora de fondos de pensiones, instituciones de salud previsional, comisiones médicas preventivas y de invalidez (Compin) y organismos relativos a la normativa de accidentes del trabajo; y **Cinco)** Realizar trámites electrónicos, solicitar clave única para acceder y utilizar la plataforma de trámites laborales en línea que dispone la Dirección del Trabajo, y en particular proponer, aceptar y pagar finiquitos electrónicos a través de dicha plataforma de la Dirección del Trabajo. **Modo de actuación:**

A) Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. B) Podrán ejercer también estas facultades los apoderados designados como apoderados laborales especiales, actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con un apoderado Clase B, salvo respecto de



Certificado N  
123457051493  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
MR/MJTORRE/ACTAWALMART87-JUL

las facultades del numeral Uno, Cuatro y Cinco del presente apartado, en que podrá actuar uno cualquiera de los apoderados laborales especiales de manera individual. **G.**

**PODER PARA ASUNTOS JUDICIALES:** Nombrar abogados patrocinantes y conferir a los apoderados las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, para todos los juicios o gestiones de cualquier naturaleza en que tenga interés actualmente la Sociedad o lo tuviere en lo sucesivo ante cualquier tribunal o autoridad del orden judicial, de compromiso o administrativo. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente, o por un mandatario especial para asuntos judiciales actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. **H. PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS ADUANEROS Y DE IMPORTACIÓN:** Sin perjuicio de las facultades contenidas en el apartado D del presente instrumento, los apoderados actuando de la forma que aquí se indica podrán: **Uno)** Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello; **Dos)** Presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, suscribir ante las compañías marítimas



cartas de garantía por devolución de contenedores en el mismo estado en que fueran retirados, y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Salud y cualquier otro organismo gubernamental y/o no gubernamental encargados de autorizar la libre disposición de mercadería a ser importada o exportada, ya sea de carácter temporal o definitivo; **Tres**) Entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; **Cuatro**) Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; **Cinco**) Firmar en representación de la Sociedad la declaración de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación; y **Seis**) Hacer declaraciones juradas. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente, o por un apoderado que haya sido nombrado apoderado especial de comercio exterior actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. I. **"PODER ESPECIAL**

**PARA ACTUACIONES ANTE LA FISCALIA NACIONAL ECONOMICA**  
**("FNE"):** **Uno**) Comparecer ante la Fiscalía Nacional Económica, en todas aquellas instancias y procedimientos en que la Sociedad deba intervenir, ya sea en calidad de parte, tercero interesado o cualquier otra calidad que le corresponda; **Dos**) Solicitar, presentar y firmar documentos y antecedentes en el marco de investigaciones, requerimientos o cualquier otro procedimiento administrativo o judicial en



Certificado N  
123457051493  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MR/MJTORRE/ACTA/WALMART87-JUL

que la Fiscalía Nacional Económica participe o tenga competencia; **Tres)** Responder consultas, entregar información y colaborar con la Fiscalía Nacional Económica, en los términos que la ley y los procedimientos aplicables establezcan; **Cuatro)** Celebrar audiencias y comparecencias, tanto presenciales como virtuales, ya sea de carácter voluntario u obligatorio, ante cualquier unidad o departamento de la Fiscalía Nacional Económica; **Cinco)** Interponer recursos, formular alegaciones y suscribir escritos, incluyendo respuestas a requerimientos, descargos, observaciones o cualquier otra presentación relevante dentro del marco de procedimientos administrativos o investigaciones en curso; **Seis)** Negociar y suscribir acuerdos o compromisos, en caso de que la Sociedad decida acogerse a cualquier mecanismo de solución alternativa de conflictos o procedimientos voluntarios disponibles ante la Fiscalía Nacional Económica, dentro del marco de sus atribuciones; **Siete)** Ejercer cualquier otra acción o gestión necesaria para la adecuada representación de la sociedad ante la Fiscalía Nacional Económica, incluyendo pero no limitándose a la designación de abogados patrocinantes y mandatarios judiciales. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente, o por un mandatario especial designado para actuar ante la Fiscalía Nacional Económica actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. **J. PODER ESPECIAL PARA PROCESOS DE LICITACIÓN:** Firmar y suscribir



cartas de adjudicación y otro tipo de comunicaciones hacia los participantes en los procesos de licitación en los que la Sociedad participe, incluyendo toda documentación relacionada que sea requerida para la formalización de dichas decisiones. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente, o por un mandatario especial designado para actuar en procesos de licitación actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. **K. PODER ESPECIAL**

**PARA ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES MEDIO AMBIENTALES:**

**Uno)** Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad, organismo o servicio público con competencia en materias medioambientales, incluyendo, pero no limitado a el Ministerio del Medio Ambiente, la Superintendencia del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental, y otros órganos administrativos con competencia en la protección, fiscalización, evaluación o sanción en materia ambiental;

**Dos)** Presentar declaraciones, entregar antecedentes, formular descargos, interponer recursos administrativos, asistir a audiencias, firmar actas, participar en procesos de evaluación ambiental, ingresar y tramitar declaraciones de impacto ambiental o estudios de impacto ambiental; y

**Tres)** Celebrar convenios de cumplimiento, responder observaciones, solicitar certificados y permisos ambientales, y en general realizar cualquier gestión, trámite o actuación que sea necesaria o conveniente para resguardar los intereses de la Sociedad en materias



Certificado  
123457051493  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
MR/MJTORRE/ACTAWALMART87-JUL

medioambientales. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente, o por un mandatario especial designado para actuar ante autoridades medioambientales actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. **Tres.**

**NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MANDATARIOS:** Por la unanimidad de los directores se acordó designar, a contar de esta fecha, a las siguientes personas en las calidades y clases de mandatarios

que en cada caso se indica: **Mandatarios Clase A:** Cristián Barrientos Pozo, Alonso Sotomayor Morales, Alejandro König Vásquez, Macarena Garay Anex-dit-Chenaud, Joaquín Prieto Andueza, Loreto Troncoso Castillo, Matías de Lorenzo, Eli Senerman Fresco, Ismael Peruga Retamal, Miguel Ángel Ruiz Repetto, Ximena Santibáñez Soto, Pablo Scasso, Danilo Paffi, Daniela Riutort Bertrand, y Paulina Villaroel Belloni.

**Mandatarios Clase B:** Juan Francisco Costabal Sánchez, Gabriel Campos Sandoval, Pablo Venegas Lizana, Felipe Morales Heerlein, Artem Kovalkov, Miguel Cabezas Alvarado, Karan Tewari, Catalina Matta Diaz, Víctor Salazar Fuenzalida, Adrián Arroyo Ávila, Lucas Barros Puertas, Martín Christie-Newbery, Muriel Courbis Sepúlveda, Juan Carlos Gosen Sara, Nicolás Undurraga León, Jorge Díaz Romero, Carlos Sepúlveda Almendras, Sebastián Quijada Roechmann, Felipe de la Barra Toro, Fulvia Zambra Zambra, Raúl Carrasco Valenzuela, Claudio Stefanelli Dachena, Felipe Nicoletti Santoni, Julio Southerland López, Viviana Komatzki Herrera, Ingrid Sanhueza Ortega, Rodrigo Sayago



Lundin, David Gutiérrez Pérez, José Pablo Villouta Alemparte, Ignacio Gómez Ateca, Sergio Nazar Labbé, Eugenia Cáceres, Marcela Besomi Zubieta, Cristóbal Gandini Papic, Frank Eckert, Juan Francisco Powditch Araya, Erich Jaeger López, Patricia Alvaro Aspíllaga, Lorena Lacunza Delatorre, Sofía Delpero Cagalj, Felipe Volante Negueruela, Pía Vega Amigo, Esteban Bascur Heredia, Karla Romo Moreno, María Fernanda Valdivieso Bravo, Renata Faria Oberlaender, Pablo Andrés Jamsech Aime, Joaquín Risco Sanchez, Carolina Reinoso Carrasco, Juan Manuel Saavedra Reyes, Martha Saenz Macias, Paula Andrea Redondo Solano, Ángelo Manns Urzúa, Marcelo Acevedo Galdames, Maritza Bustamante Cantero, José Tomás Numhauser Costa, María Inés Galleguillos Parker, Sebastián Córdova Silva, Rodrigo Prado Córdova, Fernanda Ossa Guzmán, Rafael Wadnipar, Felipe Herrera Tobar y Juan Ignacio Iriarte Norte. **Apoderados especiales bancarios:** Ana María Lobos Muñoz, Daniela Maureira Molina, Ximena Vidal Torres, Pablo Andrés Jamsech Aime, Sergio Nazar Labbé, Artem Kovalkov, Juan Francisco Costabal Sánchez, José Santiago Aldunate Fernández, Paula Andrea Redondo Solano, y Vicente Prada Fuenzalida. **Apoderados especiales de comercio exterior:** Pía Vega Amigo, Pablo Andrés Jamsech Aime, Sergio Nazar Labbé, Joaquín Fuentes Reveco, Paulina Vásquez Novoa, Pamela Martínez García, y Patricia Castillo Vera. **Apoderados especiales para firmar APC, Acuerdos Comerciales de Walmart Connect, Walmart Phronesis y Servicios E-Commerce:** Andrea Malhue Gross, Amanda Ahumada Gómez, Camila Ovalle Uribe, Abel Piña Navarro, Ana Wolter Lizana, María Paz Cassis



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**

**NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MR/MJTORRE/ACTAWALMART87-JUL

Varela, Sebastián Alvear Oddo, Juan Ignacio Correa González, Ana Rodríguez Chancks, Bárbara de la Carrera Lantadilla, Patricio Piraino Echeñique, Laura González Buitrago, Felipe Balbontín Rayo, Juan Pablo Gallardía Gallardo, Carolina Holtz Corssen, Catalina Becerra Maluenda, Rodrigo Mena Contreras, Carolina Andrea Pommiez Aravena, José Feliciano Soto Llancafil, Camila Miranda Moltedo, Cristián Pérez Llull, Lucas Barros Puertas, y Sebastián Garín Schmidt.

**Apoderados especiales laborales:** Miguel Cabezas Alvarado, Melany Hernández Venegas, Sandra Berrios Figueroa, Verónica Lemp Flores, Rodrigo Sayago Lundin, Claudio Zuñiga Vergara, Magdalena Vivanco Ortiz, y Felipe Toro Alvarez. **Mandatarios**

**para asuntos judiciales:** Ximena Santibáñez Soto, Camila Jara Valencia, Valeria Vicente Storme, Juan Pablo Prüssing Villagra, Karin Rosenberg Dupré, Sebastián Castillo Palma, Jaime Baeza Hernández, Marcela Millán Weil, Belén Olave Campos, Camila Mandiola Eyquem, Pablo Manuvrier Pozo y Cristián López Monardes. **Apoderados especiales para firmar acuerdos comerciales para Marketplace y WFS:** Felipe Nicoletti Santoni, Felipe Atton Eguillor, y Joaquín Risco Sánchez. **Mandatarios para efectos del artículo cuarto de la Ley diecinueve mil novecientos veinticinco que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas:** Lorena Lacunza y Felipe Volante Negueruela. **Mandatarios para actuar ante la Fiscalía Nacional Económica:** Ximena Santibáñez Soto, Sebastián Castillo Palma, Cristián López Monardes, y Felipe Volante Negueruela. **Mandatarios para procesos de licitación:**

Carolina Reinoso Carrasco, Joaquín Edwards Oyarce y Pablo



Weidenslaufer Von Kretschmann. **Mandatarios para actuar ante autoridades medioambientales:** Ximena Santibañez Soto, Felipe Volante Negueruela, Raúl Carrasco Valenzuela y Camila Meza Domingo. **Cuatro. DELEGACIÓN DE PODERES:** Se deja expresa constancia que únicamente dos apoderados clase A actuando conjuntamente podrán delegar, en todo o en parte, los poderes conferidos por esta escritura, en una o más personas. La delegación deberá constar por escrito y establecer de manera precisa las facultades conferidas, así como la forma de actuación del o los delegatarios. Sin perjuicio de lo anterior, se establece expresamente que las facultades contenidas en los literales **I. Poder Especial para Actuaciones ante la Fiscalía Nacional Económica (FNE); J. Poder Especial para Procesos de Licitación; y K. Poder Especial para Actuaciones ante Autoridades Medioambientales**, no serán delegables bajo ninguna circunstancia, debiendo ser ejercidas exclusivamente por los apoderados designados en esta escritura, conforme a las reglas y limitaciones aquí estipuladas. **IV. VIGENCIA DE LOS ACUERDOS.**

El Directorio resolvió que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cuarenta y ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, los acuerdos tomados en esta sesión producirán efecto desde que todos los directores asistentes firmen el acta que se levante de esta reunión, no siendo necesaria la aprobación de tales acuerdos en sesión de directorio posterior. **V. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.**

El directorio acordó facultar a doña Ximena Santibañez Soto,



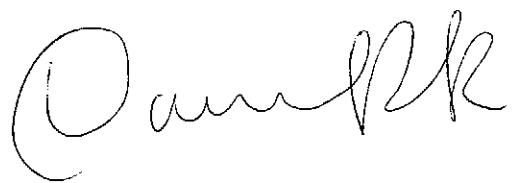
Certificado  
123457051493  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



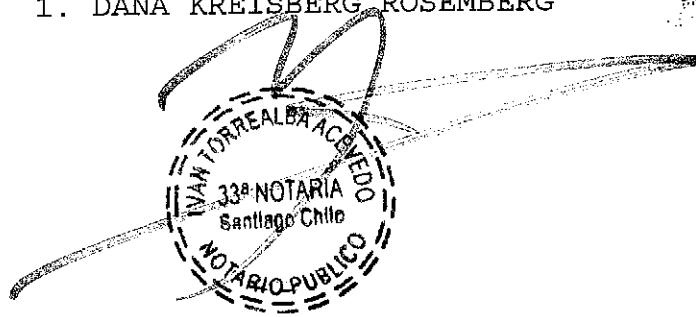
Camila Mandiola Eyquem, Belén Olave Campos y Dana Kreisberg Rosemberg para que, cualquiera de ellas actuando separada e individualmente, reduzca a escritura pública todo o parte del acta que se levante de esta sesión de Directorio, facultándose al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes en conformidad a la ley o que se estimen convenientes. **VI. CIERRE DE SESIÓN.** La señora Presidenta señaló que, si ningún director desea mayor información o hacer uso de la palabra, se pondrá término a esta sesión. Nadie hizo uso de la palabra. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las doce treinta horas. Cristián Barrientos Pozo Director, Ximena Santibañez Soto Presidenta, Macarena Garay Anex-dit-Chenaud Directora, Camila Mandiola Eyquem Secretaria. **CERTIFICADO** La Presidenta y la Secretaria de la Sociedad certifican, en conformidad a lo dispuesto por el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, que los directores señores Cristián Barrientos Pozo y Macarena Garay Anex-dit-Chenaud participaron a distancia en la presente sesión, estando simultánea y permanentemente comunicados con el resto de los directores presentes a través de una conferencia electrónica. Hay firmas: Camila Mandiola Eyquem Secretaria, Ximena Santibañez Soto Presidenta". Conforme con su original el acta copiada, que he tenido a la vista. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE 

Firma a la vuelta

De la vuelta

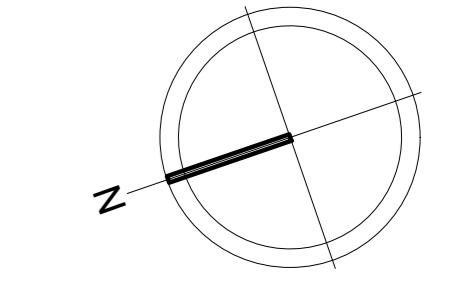


1. DANA KREISBERG ROSENBERG



Certificado  
123457051493  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





# ARQUITECTOS

## Rep. Legal

---

PATRICIO VALIENTE VALENZUELA  
R.U.T: 10.553.559-7  
Arquitecto


## AS BUILT

Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN REVISIONES

	14-11-2022
DIBUJADO POR:	REVISADO POR:
JUC	
ESCALA:	1:200

## CONTENIDO:

220 01





## MEDIDAS PRELIMINARES DE CONTROL DE RUIDO

Local: 993 - Lider San Pedro de la Paz  
Dirección: Los Mañios 4385, San Pedro de la Paz

### Identificación de fuente de ruido

Se identifica la principal fuente de ruido cercana al receptor evaluado, correspondiendo ésta al grupo electrógeno que se encuentra ubicado al costado del local.



### Medidas de Mitigación de Ruido

Para lograr el cumplimiento a la normativa vigente, las medidas preliminares a implementar para el control de ruido producido por el grupo electrógeno son:

**Cabina insonorizada:** Instalación de caseta acústica en base a panel Mec-Wa 50mm con respectivas puertas, más estructura metálica con instalación de ADR Splitter y ADR Louver en sectores de ingreso y salida de aire, todo esto a nivel de piso terminado.

***Nota:** Es importante destacar que estas medidas son **preliminares**, las cuales pueden variar de acuerdo con condiciones al momento de implementar.*



## Costos

**Nota:** Es importante destacar que estos costos son preliminares, los cuales pueden variar de acuerdo con condiciones al momento de implementar.

# Programación

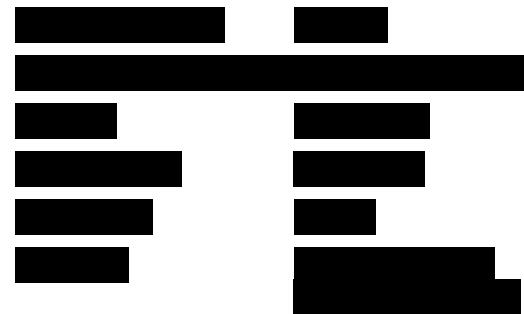
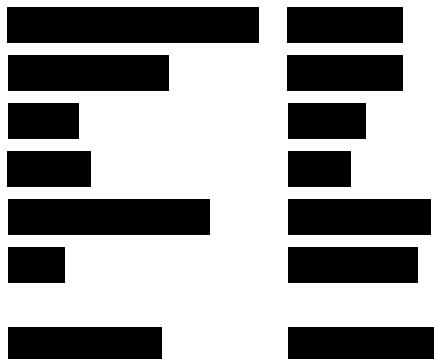
ETAPAS	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				
	S1	S2	S3	S4																	
Envío de antecedentes por Medio Ambiente WM			■																		
Revisión de informe, análisis de caso y visita terreno				■																	
Licitación					■	■	■														
Creación y aprobación de MEP 65-170-204								■	■	■	■			■	■						
Generación de OC													■	■							
Fabricación y montaje													■	■	■	■	■				
Informe medición final y cierre administrativo																			■		

**Nota:** Es importante destacar que esta programación es preliminar. Los plazos pueden variar de acuerdo con las validaciones, procesos internos de mandante y alcances del proyecto definitivo.

## DiPERK - Evaluación y reparación

Dealer Process

● 0    ● 0    ● 31    ● 0



Technician



### General Info & Comments

#### ● General info/Comments

NORMAL

### Identificación del generador y motor

#### ● 1.1 Modelo de motor

AGREGAR TEXTO

Comments: DP180LB



#### ● 1.2 Número de serie de motor

AGREGAR TEXTO

Comments: DV18-00G10115703



### ● 1.3 Modelo de tablero de control

## AGREGAR TEXTO

Comments: IL4 AMF25



## ● 1.4 Modelo del Tablero de Transferencia

## AGREGAR TEXTO

Comments: ATS1000



## ● 1.5 Horometro motor

## NORMAL

Comments: 616



## Seguridad

- **2.1 Realizar A.S.T.** Sí
- **2.2 Bloqueo parada de emergencia** Sí
- **2.3 Bloqueo breaker de grupo** Sí
- **2.4 Bloqueo de terminal de batería** Sí

## Revisión fluidos

- **3.1 Revision nivel de aceite** LLENO

Comments: Nivel correcto



- **3.2 Revision nivel de refrigerante** LLENO

Comments: Nivel correcto



### ● 3.3 Revisión nivel de petróleo

3/4

Comments: 88%



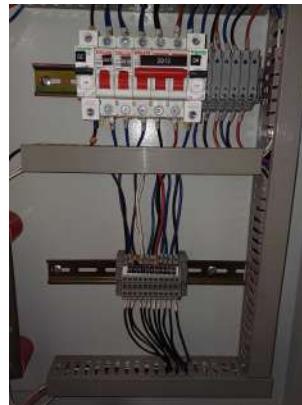
## Trabajo y/o evaluación de equipo

### ● 4.1 Desarrollo

AGREGAR TEXTO

Comments: 1- Se realiza cambio de módulo de control IL-NT AMF25 por uno IL4 AMF25.  
2- Se modifica circuito de control en tablero de GE.  
3- Se programa módulo comap IL4.  
4- Se marcan cables de control entre ATS1000 y tablero de GE.  
5- Se cambia mantenedor de baterías por uno marca Deif.  
6- Se instala sensorde nivel de combustible marca Rochester modelo TLL150-1B.  
7- Se programa puerto RS485 como modbus, ID 1 y velocidad 9600.  
8- Se conecta puerto RS485.  
9- Se realiza prueba con carga mediante corte de red. Funcionamiento correcto.  
10- Se realiza inducción sobre módulo comap.





## Verificar medidores, alarmas y luces indicadoras

- **5.1 Revisión alarmas generales** SI
- **5.2 Alarma parada de emergencia** SI
- **5.3 Alarma alta temperatura de motor** SI
- **5.4 Alarma baja presión de aceite** SI

## Pruebas

- **6.1 Prueba en vacío** SI  
Comments: Funcionamiento correcto
- **6.2 Prueba con carga** SI  
Comments: Funcionamiento correcto



● **6.3 Presión de aceite de motor**

*NORMAL*



**6.3.1 valor**

7 Bar

● **6.4 Temperatura de motor**

*NORMAL*



**6.4.1 Valor**

75 Grados Celsius

● **6.5 Voltaje de carga de baterías**

*NORMAL*



#### 6.5.1 Valor

29 Volts

### ● 6.6 Voltaje de alternador C.A.

*NORMAL*



#### 6.6.1 Valor

403 Volts

### ● 6.7 Frecuencia

*NORMAL*



#### 6.7.1 Valor

50 HZ

### ● 6.8 Corriente

*NORMAL*



**6.8.1 Valor**

241 Amperes

● **6.9 Potencia**

*NORMAL*



**6.9.1 Valor**

140 Kw

● **6.10 Factor de potencia**

*NORMAL*



**6.10.1 Valor**

0.98L .

**Estado Generador**

● **7.1 Equipo operativo**

*NORMAL*

● **7.2 Equipo en automático**

*SI*



● 7.3 Breaker manual de grupo Cerrado

SI



## Mejoras

### 8.1 Mejoras propuestas